

AUTO INTERLOCUTORIO N°859

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), cinco (5) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término de traslado al curador JAIRO HERNAN MEJIA JIMENEZ sin haber hecho manifestación alguna, dentro del presente proceso de liquidación de sociedad conyugal propuesto por la señora LINA MARIA MENA en contra del señor JEINNER MORIANO COLLAZOS, considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 523 del Código General del Proceso, para llevar a cabo el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de bienes formada por los señores LINA MARIA MENA y JEINNER MORIANO COLLAZOS, para que hagan valer sus créditos dentro de este proceso, para lo cual por secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

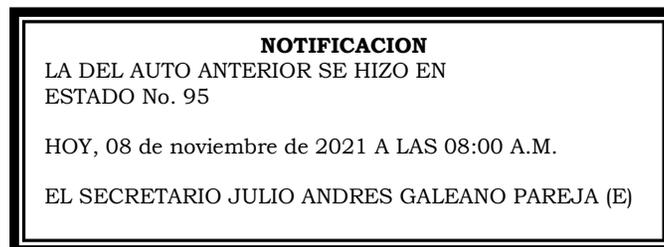
COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

km



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b55b120c6633d6c9465dfd4ba491370cc4f1bd1461eb27b5f99398f6da79550**
Documento generado en 05/11/2021 02:41:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>